

**Honorables Miembros
Corte Constitucional de Ecuador**

Asunto. Escrito de Amicus Curiae para el proceso 105-20-IN que versa sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto por violación; con copia a los procesos 109-20-IN, 115-20-IN, 25-21-IN, 23-21-IN y 0034-19-IN que también versan sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto por violación.

María Fernanda Solíz Torres, directora del Área de Salud de la Universidad Andina Simón Bolívar, en mis propios derechos, con cédula de identidad número 0104413414 de profesión Doctora en Salud Colectiva, de estado civil unión de hecho, con domicilio en la ciudad de Quito ante usted respetuosamente comparezco y presento ante su autoridad el presente AMICUS CURIAE, amparada en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

El presente AMICUS CURIAE lo presento en el marco del proceso 105-20-IN sobre despenalización del aborto por violación. Asimismo, me gustaría enviar copia de mi intervención a los procesos 109-20-IN, 115-20-IN, 25-21-IN, 23-21-IN y 0034-19-IN que también versan sobre la inconstitucionalidad de la penalización del aborto por violación.

El propósito de este Amicus es aportar información sobre **El derecho a la salud colectiva y psicosocial de las mujeres que deciden interrumpir un embarazo**, la cual debe ser considerada a la hora de resolver en torno a la inconstitucionalidad de la penalización del aborto en casos de violación.

Interés en la causa:

Como profesional de la salud y militante por el derecho al acceso universal y gratuito a sistemas interculturales de salud considero fundamental contribuir al análisis en torno a la inconstitucionalidad de la penalización del aborto en casos de violación. Soy psicóloga, magíster y PhD en Salud Colectiva, docente-investigadora de pregrado y postgrado, coordino la Maestría en Epidemiología y Salud Colectiva, el Posdoctorado en Salud Colectiva y soy Directora del Área de Salud de la Universidad Andina Simón Bolívar, adicionalmente soy docente de la Facultad de Psicología de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Pero, ante todo, soy una mujer que decidí interrumpir en dos ocasiones embarazos no planificados. Puedo escribir estas líneas gracias a que la sociedad civil organizada, redes feministas y organizaciones sociales han sabido estar por delante del Estado posibilitando que las mujeres tengamos

acceso a información sobre el aborto seguro con pastillas, así como promoviendo estrategias para evitar la criminalización.

La primera vez que interrumpí un embarazo, hace más de 10 años, desarrollé una sepsis como resultado de un procedimiento ilegal, tremendamente doloroso, insalubre y negligente. En ese momento, pese a tener empleo, salario y pareja estable, fue el único procedimiento al que pude acceder. No deseaba un embarazo y usaba anticoncepción. De todas formas, me embaracé, y aunque no era pobre, ni indígena, ni demasiado joven, era mujer y estuve a punto de morir con un aborto séptico.

Años más tarde, mi experiencia fue distinta, pude acceder a la interrupción farmacológica del embarazo, acompañada y segura. Afortunadamente, las mujeres organizadas en redes y colectivos han suplido el abandono Estatal posibilitando que cada vez más, las mujeres podamos acceder a procedimientos farmacológicos sencillos, democratizables y seguros. Las mujeres hemos abortado desde siempre y continuaremos abortando, sin embargo, exigimos que cese la punición judicial y la criminalización y lo hacemos desde argumentaciones éticas, políticas y científicas que procederé a elaborar a continuación.

CONTENIDO DEL AMICUS

Argumentaciones políticas:

- La criminalización del aborto es a su vez una medida de criminalización de la pobreza, en tanto, reproduce el ciclo de inequidades sociales estructurales.
- Los procesos de salud—enfermedad, más allá de procesos de orden biológico son procesos de orden social y político determinados por unas lógicas históricas de equidad-inequidad que a su vez configuran las condiciones epidemiológicas de fisiología-fisiopatología. Así, los embarazos no deseados y más aún los embarazos producto de violencia sexual tienen una prevalencia mucho más elevada en territorios rurales empobrecidos y barrios urbano marginales. Con esto podemos afirmar que no todas las mujeres tenemos las mismas posibilidades de vivir violencia sexual y tener un embarazo no deseado. Son las niñas de las “periferias” quienes encarnan en sus cuerpos el resultado de estos procesos históricos de segregación clasista, patriarcal y racial.
- En la misma línea, está bien documentado que las clases sociales empobrecidas tienen menos acceso a los sistemas de salud y por ello deben recurrir a procedimientos clandestinos, prácticas precarias, o practicarse ellas mismas procedimientos que ponen en riesgo su vida, deviniendo en complicaciones gineco-obstétricas, muerte materna e impunidad para los violadores.
- La información estadística sobre muertes por abortos y complicaciones obstétricas es escasa y está pobremente documentada, el subregistro es alarmante. Según informa el Ministerio de Salud Pública, 15,6% de las

muerres maternas en Ecuador se deben a abortos realizados en condiciones de clandestinidad. Aproximadamente 2000 niñas menores de 14 años dan a luz anualmente en el país. A pesar de estas cifras, Ecuador se suma a una larga lista de países subdesarrollados que mantienen al aborto como un acto ilegal, en contraste con los países más desarrollados (Plan V 2019).

- Cada año aproximadamente 95 mil mujeres abortan en Ecuador y el aborto sigue siendo una de las principales causas de mortalidad materna en este país. Solo en 2018 se registraron 17 muertes de mujeres por abortos inseguros. En Ecuador se estima que aproximadamente 243 mujeres fueron judicializadas por abortar entre 2013 y 2017. Así lo revela un estudio de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y otros colectivos.
- Más allá de la descripción epidemiológica, estas mujeres no son números en el aire, se trata de niñas empobrecidas, muchas de ellas indígenas y afroecuatorianas, condenadas al ejercicio de una maternidad no deseada producto de la violencia sexual. Penalizar el aborto para estos casos implica perpetuar la violencia patriarcal que legitima la violencia sexual y promueve una cultura de impunidad.

Argumentaciones éticas:

- El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y **laico**. La legislación en temas de derechos sexuales y derechos reproductivos debe regirse por unos principios de salud colectiva que garanticen el derecho universal y gratuito a la salud como bien común, no como privilegio de clase. Tampoco se puede utilizar la negación del derecho al acceso a salud como castigo por el cumplimiento de unos mandatos religiosos o morales en un Estado laico, constitucional de derecho y justicia social.
- Las posiciones morales y religiosas de los legisladores y decisores políticos no pueden ser concebidas como la base para legislar, debemos aprender de la historia, durante siglos la homosexualidad fue penalizada y considerada un delito. Sin argumentación científica, los prejuicios religiosos fundamentaron la tipificación de un delito que ahora se consideraría una grave violación a los derechos humanos de los grupos GLBTI. Situación similar ocurre en el caso del aborto, tipificar un delito basado en principios morales o religiosos está violando gravemente los derechos a la salud y la vida de millones de mujeres en el mundo.
- La despenalización del aborto no es una decisión religiosa ni moral, no parte de los códigos de ética personales. La despenalización del aborto debe ser concebida como una política de salud pública, como una respuesta del Estado para garantizar la vida y salud de mujeres que autónoma y soberanamente han decidido interrumpir su embarazo. Al igual que la despenalización de la homosexualidad no ha favorecido un incremento de orientaciones sexuales diversas, sino que ha sido una primera conquista en la garantía de derechos

igualitarios para estos grupos, la despenalización del aborto no va a inducir a más mujeres a interrumpir sus embarazos.

- Cada persona y/o pareja es soberana de decidir de acuerdo a sus máximas éticas y morales si desean interrumpir o continuar con un embarazo, al Estado no le corresponde juzgar y penalizar esta práctica, el rol del Estado laico es el de garantizar condiciones legales que posibiliten el ejercicio en igualdad del derecho a la salud como bien común. Legislar desde la religión o la moral es una irresponsabilidad política con la historia y con el pueblo.

Argumentaciones científicas:

- La despenalización del aborto no aumentará el número de abortos, no inducirá a las mujeres que no desean abortar a hacerlo, no favorecerá ni generará una “ola” desmedida de abortos. Esto ha sido estadísticamente demostrado en países como Cuba o Uruguay, países que al despenalizar el aborto no sólo que erradicaron la muerte de mujeres en abortos clandestinos, sino que han reducido progresivamente las tasas de abortos voluntarios.
- El aborto no puede ser comparado con un asesinato. Existen suficientes y contundentes argumentos científicos que evidencian que durante las primeras semanas del desarrollo embrionario no existe vida, el sistema nervioso no está desarrollado, no existe dolor, no existe actividad cerebral. Discusiones similares, se llevan en la ciencia en torno a cuándo termina la vida, y en este caso hay bastante más acuerdo en que la muerte cerebral es un indicador determinante.
- Está bien documentado que la percepción del dolor en el feto recién se configura entre la semana 22 y 24, antes de eso no existe dolor porque no existen las condiciones orgánicas y fisiológicas neurológicas que lo posibiliten. Así mismo, el inicio de la vida está más bien vinculado al inicio de la actividad y funcionamiento y madurez del sistema nervioso central y periférico, condición que no se alcanza antes de la semana 20.
- Si bien es difícil aseverar cuándo inicia la vida, aceptar las posiciones que sostienen que la vida inicia con la concepción implicaría prohibir decenas de anticonceptivos cuya acción se centra en imposibilitar la implantación de óvulos ya fecundados que llegarán al útero como blastocitos. Implicaría prohibir el acceso a determinados métodos de anticoncepción de emergencia, a los dispositivos intrauterinos, sería un retroceso de siglos en derechos sexuales y reproductivos.
- A esto se suma que el 30% de los embarazos termina en abortos espontáneos durante la etapa germinal (primera y segunda semana de embarazo). Muchos de estos embarazos ni siquiera son identificados por las mujeres pues ocurren antes de que ellas sepan que están embarazadas. Si asumimos que son vidas que se han perdido, las mujeres con vida sexual activa debiésemos dar “cristiana sepultura” a nuestras toallas sanitarias mes a mes.

- La interrupción del embarazo no tiene por qué ser un procedimiento traumático, peligroso ni complicado; son las condiciones de ilegalidad las que lo han convertido en un procedimiento que amenaza la vida y salud de las mujeres y permite que se lucre de ellas. El aborto legal, seguro y acompañado puede ser una experiencia sencilla, que no requiera acción quirúrgica y que puede resolverse farmacológicamente.

Argumentaciones psicosociales:

- Las mujeres tenemos derecho a la salud mental. Las mujeres víctimas de violencia sexual tienen secuelas gravísimas en su esfera psicoafectiva y psicosocial. Posterior a una violación, muchas mujeres pueden desarrollar trastorno de estrés postraumático u otras condiciones de trauma psíquico que requieren de acompañamiento psicológico pero que ante todo requieren que se cumplan sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.
- Obligar a mujeres que han vivido violencia sexual a mantener un embarazo producto de una violación implica un proceso grave de re victimización legitimado por el Estado. Esta condición deviene en la intensificación de los estados de sufrimiento psicosocial que pueden llegar a niveles de depresión crónica, ansiedad, ideación suicida y suicidio.
- El trauma psíquico producto de la violencia sexual, no es un proceso bacteriano que puede resolverse con una dosis adecuada de un fármaco en un corto período de tiempo. Los procesos de trauma psíquico requieren acompañamientos prolongados y sistemáticos pero sobre todo requieren que se cumpla con los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, en especial que se cumplan con las garantías de no repetición.
- Obligar a las mujeres violadas a parir los hijos de sus violadores las revictimiza y perpetúa una cultura de impunidad que lejos de garantizar la no repetición de los hechos, posibilita que se reproduzcan una y otra vez.

Sabemos que nuestras voces, nuestros testimonios y nuestras historias suman, caminan, crecen. Porque al igual que las conquistas para nuestros derechos civiles, el acceso a educación, el derecho al voto, al salario igualitario, etc., la despenalización del aborto, es una disputa que pasa por abrir nuestras historias de violencias y exigir al Estado que no se repitan, pasa por organizarnos para que nuestras hijas y nietas nunca más, deban abortar en la clandestinidad, la soledad y el dolor.

Tal como reza un fragmento de la oración a Santa Dora sanadora, protectora de las mujeres que abortan: “No bajaremos los brazos hasta conseguir que el aborto sea libre, colectivo y popular”.

CONCLUSIÓN

El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, laico. La legislación en temas de derechos sexuales y derechos reproductivos debe regirse por unos principios de salud colectiva que garanticen el derecho universal y gratuito a la salud como bien común, no como privilegio de clase.

La despenalización del aborto debe ser concebida como una política de salud pública, como una respuesta del Estado para garantizar la vida y salud de mujeres que autónoma y soberanamente han decidido interrumpir su embarazo durante las primeras 14 semanas de gestación. Los argumentos científicos deben estar por encima de posiciones morales y religiosas de los decisores políticos, por ello apelamos a que el rol del Estado laico es el de garantizar condiciones legales y materiales que posibiliten el ejercicio en igualdad del derecho a la salud como bien común.

Según informa el Ministerio de Salud Pública, 15,6% de las muertes maternas en Ecuador se deben a abortos realizados en condiciones de clandestinidad. Aproximadamente 2000 niñas menores de 14 años dan a luz anualmente en el país. A pesar de estas cifras, Ecuador se suma a una larga lista de países subdesarrollados que mantienen al aborto como un acto ilegal, en contraste con los países más desarrollados.

La interrupción del embarazo no tiene por qué ser un procedimiento traumático, peligroso ni complicado; son las condiciones de ilegalidad las que lo han convertido en un procedimiento que amenaza la vida de las mujeres y que lucra de ellas. El aborto legal, seguro y acompañado puede ser una experiencia sencilla, que no requiera acción quirúrgica y que puede resolverse farmacológicamente.

Las mujeres tenemos derecho a la salud mental. Las mujeres víctimas de violencia sexual tienen secuelas gravísimas en su esfera psicoafectiva y psicosocial. Posterior a una violación, muchas mujeres pueden desarrollar trastorno de estrés postraumático u otras condiciones de trauma psíquico que requieren de acompañamiento psicológico pero que ante todo requieren que se cumplan sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

Los procesos de trauma psíquico requieren acompañamientos prolongados y sistemáticos pero sobre todo requieren que se cumpla con los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, en especial que se cumplan con las garantías de no repetición. Obligar a las mujeres violadas a parir los hijos de sus violadores las revictimiza y perpetúa una cultura de impunidad que lejos de garantizar la no repetición de los hechos, posibilita que se reproduzcan una y otra vez.

“Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar y aborto libre para no morir”, es nuestra exigencia al Estado.

PETICIÓN

1. Que se tomen en cuenta los criterios desarrollados en este Amicus Curiae, y por lo tanto, se acepte la acción de inconstitucionalidad en referencia al aborto en caso de violación. Asimismo, que se disponga la reparación integral de las personas que han sido afectadas, y que, además, en la reparación integral que se disponga se tomen en consideración los estándares nacionales e internacionales y se aplique un enfoque diferenciado en relación con las niñas y adolescentes afectadas por la inconstitucionalidad planteada.

Notificaciones:

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electrónico mariafernanda.soliz@uasb.edu.ec

Firmas